

MAT: Apruébase y Autorízase Contrato a Honorarios al siguiente prestador de servicios.-

Monte Patria, 02 de enero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 174.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma " por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 16.258, del 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto salud para el año 2018;
- Decretos Alcaldicios N° 12.146 de fecha 15 de septiembre de 2017 y N° 14.060 de fecha 31 de octubre de 2017, que Aprueban y Autorizan Contratos a Honorarios a Don Edgar Wilson Rojo Canivilo, prestador de servicios.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Correo Electrónico enviado por el Sub – Director Administrativo del Departamento de Salud, el cual solicita extender Contrato a Honorarios, por la necesidad de contar con personal de guardia, para el Centro de Salud Familiar de Chañaral Alto, que proteja y vele por la protección y seguridad del recinto, mientras se produce su implementación.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE Y AUTORIZASE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 02 de enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad Monte Patria, representada por su Alcalde, Don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA y Don EDGAR WILSON ROJO CANIVILO, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], prestador de servicios. Las partes vienen a declarar que este contrato es a contar desde el 01 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.
- 2.- Se contrata al prestador de servicios, para realizar rondas periódicas, tanto en el interior como exterior de las dependencias del CESFAM Chañaral Alto, con el objeto de dar protección y seguridad a sus instalaciones y a los bienes que se hallen dentro y disuadir cualquier acto de terceros que vaya en su desmedro y llevar un control de personas, vehículos, materiales e inspecciones que ingresen o salgan del mencionado CESFAM.
- 3.- Las partes, de común acuerdo, convienen en que se pagará a don EDGAR WILSON ROJO CANIVILO, la suma total de \$ 555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) más la retención del 10% del Impuesto correspondiente.
- 4.- IMPÚTESE a la cuenta N° 215.21.03.001.001.300, "Honorarios Suma Alzada".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

*[Signature]*  
Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
Unidad de RR.HH. – FINANZAS DESAM.  
Interesado.



*[Signature]*  
ALCALDE  
Robinson Lafferte Cortés